



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 324-10/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 7142, que contiene Memorando N.º 318-09-2024-JDE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 011-05-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, Informe N.º 040-10-2024-AAM-UGC-HCLLH/MINSA, Proveído N.º 004-09-2024-UGC-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 234-10-2024-AJ-HCLLH/MINSA, en relación a la *Guía de Práctica Clínica del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz*; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En el artículo 5 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el literal s) del artículo 37 del citado Reglamento, establece que *corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5 del presente reglamento*; exigencia que es ratificada en el artículo 57 del reglamento antes citado.



La Resolución Ministerial N.º 302-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 117-MINSA/DGSP – V.01 para "La Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud"; establece en su numeral 5.7 de la V Disposiciones Generales que: "Los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel públicos y privados, están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de GPC, referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico".

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 850-2016-MINSA de fecha 28 de octubre del 2016 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", estableciendo disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; los cuales definen por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. Asimismo, se establecen procedimientos, metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica, las mismas que pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario, cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico, recibe el nombre de guía de Práctica Clínica (GPC).

En el numeral 6.7.2 de la Resolución precitada, precisa que: "Los Establecimientos de Salud categoría II-1 al III-2, podrán elaborar Guías de Práctica Clínica de acuerdo al perfil epidemiológico de su demanda, siempre y cuando no se cuente con las Guías de Práctica Clínica del nivel nacional o regional, siguiendo lo establecido en la presente Norma Técnica de Salud N.º 117-MINSA/DGSP – V.01, en lo que corresponda, debiéndose aprobar con Resolución Directoral del establecimiento de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 414-2015, es aprobado el documento técnico sobre la "Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica", que tiene por objetivo general, estandarizar la metodología para la generación de guías prácticas clínicas en los establecimientos de salud públicos de sector salud a través de un marco y herramientas metodológicos necesarios, que permiten la elaboración de una guía práctica clínica de calidad, basada en la mejor evidencia disponible. Es así que, los pasos para la elaboración de una guía comprenden siete fases: 1. Preparación, 2. Formulación, 3. Búsqueda – Evaluación, 4. Desarrollo, 5. Redacción, 6. Validación, y 7. Aprobación. La fase de ejecución abarca el desarrollo de actividades planificadas, entre las que se encuentran la validación y post validación, donde un equipo de expertos analiza la propuesta de guía y proponen adecuaciones con enfoque integral de atención a la misma, basados en la experiencia y evidencia, constituyendo la validación de la guía práctica clínica.

Que, la "Guía de Práctica Clínica del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos", ha sido realizado teniéndose como prioridad establecer los criterios para el diagnóstico y tratamiento más adecuado para los casos clínicos de Abdomen Agudo en el Adulto, Cetoacidosis Diabética, Crisis Hipertensiva, Enfermedad Cerebrovascular Ictus Isquémico, Hemorragia Digestiva Alta, Infarto Agudo de Miocardio ST Elevado, Insuficiencia Respiratoria Aguda, Neumonía Adquirida en la Comunidad, Parcardiorespiratorio, e Infecciones asociadas a Ventilador Mecánico; a efectos de ofrecer una atención de emergencia más segura, efectiva y centrada en el paciente.





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 324-10/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Que, con Memorandum N.º 318-09-2024-JDE-HCLLH/MINSA, el Departamento de Emergencia, remite la "Guía de Práctica Clínica del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos", para que se revise y se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Proveído N.º 004-09-2024-UGC-HCLLH/MINSA, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, remite el Informe N.º 040-09-2024-AAM-UGC-HCLLH/MINSA, el Responsable de Auditoría Médica, quien procede a emitir opinión favorable respecto a la "Guía de Práctica Clínica del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos".

Que, con Informe Legal N.º 234-10-2024-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable en atención que la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS", tiene como objetivo general el de guiar a los profesionales de salud en la toma de decisiones sobre las prácticas clínicas para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

Que, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Jefatura del Departamento de Emergencia, así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Departamento de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, realice las acciones correspondientes para la implementación,



aplicación, supervisión y cumplimiento del documento técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCI/BVM
· OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
· ASESORIA LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
· UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
· DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
· RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
· ARCHIVO